



Sesión: 140
Fecha: 04-03-2024
Hora: 20:00

Solicitud de Resolución N° 1194

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que los vehículos nuevos (0 kilómetros) adquiridos en zonas francas queden liberados de toda prohibición, sin necesidad de pago alguno, luego de transcurrido un plazo de 10 años desde su primera adquisición al concesionario.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Christian Matheson Villán
- 2 Jorge Guzmán Zepeda
- 3 Hotuiti Teao Drago
- 4 Francisco Undurraga Gazitúa
- 5 Luis Malla Valenzuela



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República que envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley para que los vehículos nuevos (0 kilómetros) adquiridos en zonas francas queden liberados de toda prohibición, sin necesidad de pago alguno, luego de transcurrido un plazo de 10 años desde su primera adquisición al concesionario.

CONSIDERANDO:

1. Las zonas francas son territorios delimitados que gozan de beneficios tributarios, principalmente, de importación de mercadería exenta de pago de impuestos de aduana, y su propósito es incentivar el desarrollo económico de las regiones más aisladas de nuestro territorio. En Chile existen dos: Iquique y Punta Arenas.
2. En el caso de los vehículos que ingresan al país desde una zona franca, existe una restricción para salir de la misma, sin mediar un pasavante de aduana. el artículo 35 de la ley N° 13.039, establece un mecanismo destinado a liberación definitiva de aquellos vehículos que se encuentran sujetos al régimen correspondiente a las zonas francas, lo que implica, entre otras cosas, la cancelación de dos impuestos. El primero es un *derecho ad valorem*, que corresponde al 6% del valor CIF¹ del vehículo. El segundo es el IVA (19%) sobre la base valor CIF + derecho *ad valorem*².
3. Sin embargo, el procedimiento es engorroso, supone una serie de trámites, importantes gastos de dinero y tiempo, y solo aplica en circunstancias sumamente específicas, con importantes limitaciones. Esto contribuye al fenómeno del desproporcionado crecimiento del parque vehicular en la comuna. Hoy existen cerca de 70 mil autos en Punta Arenas,³ ciudad con una población de 124.000 personas de acuerdo al último censo.⁴
4. Pese a ser de toda lógica, la ley no contempla un plazo de caducidad *ipso iure* de las restricciones impuestas a un vehículo ingresado por zona franca.

¹ CIF: INCOTERM para “*Cost, insurance and freight*” o Costo, Seguro y Flete.

² Véase en <https://n9.cl/ad3lu>

³ Véase en <https://n9.cl/yyli8>

⁴ Véase en <https://n9.cl/xrdox>



5. Finalmente, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de la República, la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, no cuenta con las atribuciones necesarias para presentar un proyecto de ley de esta naturaleza, dado que se trata de materias reservadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en conformidad al artículo 65, inciso cuarto N°1, toda vez que la liberación de vehículos incide en la tributación aduanera.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, esta Honorable Cámara viene en acordar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República que envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley para que los vehículos nuevos, adquiridos con 0 kilómetros en zonas francas, queden liberados de toda prohibición, sin necesidad de pago alguno, luego de transcurrido un plazo de 10 años desde su primera adquisición al concesionario.

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

